

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0053-2019-INIA

Lima, 20 MAR. 2019

## VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0107-2018-INIA, de fecha 26 de julio de 2018; el Acta de Acuerdo de Reunión Extra Proceso, de fecha 15 de enero de 2019; la Carta N° 013-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA N°011/URH de fecha 24 de enero de 2019, de la Oficina de Administración; el Oficio N° 003-2019-SUTSA INIA/JDN de fecha 25 de enero de 2019, del Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA); el Informe N° 016-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH de fecha 7 de marzo de 2019, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 034-2019-MINAGRI-INIA-OA N° 06/URH de fecha 7 de marzo de 2019, de la Oficina de Administración; el Informe N° 046-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 19 de marzo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se rige por lo señalado en la Ley N° 29783 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, normativa que regula el procedimiento a seguir para la elección de los miembros del CSST;

Que, en tal sentido, el artículo 49 del citado Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece el procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST, asimismo refiere

que: (...) “el plazo para la nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a efectos de verificar que éstos cumplan con los requisitos legales”;

Que, asimismo el numeral 10) de la “Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público” aprobado con Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, refiere que la convocatoria debe contener, entre otros, la siguiente información:

(...)

“Fecha, lugar y horario en que se realizará la elección, reiterando que entre la publicación de los candidatos inscritos y la fecha de la elección deberá mediar quince (15) días hábiles de acuerdo a lo señalado en el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”

(...);

Que, con fecha 26 de marzo de 2018, se llevó a cabo la elección para elegir a los representantes de los trabajadores ante el CSST del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), para el periodo 2018 – 2020;

Que, con fecha 4 de mayo de 2018, la señora Josefina Vela López, Inspector de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), se apersonó a las instalaciones del INIA, para notificar la Orden de Inspección Concreta N° 6302-2018-SUNAFIL/LM, posteriormente en la reunión de comparecencia se entregó la Constancia de Actuaciones Inspectivas de Investigación en donde se señaló: “Se deja constancia que se observó el tiempo transcurrido desde la nominación a la fecha de elección es menor a 15 días”. Asimismo, con fecha 5 de junio de 2018, la Inspector de SUNAFIL notifica el requerimiento en el que establece, que no se ha acreditado que la elección del CSST se haya realizado de acuerdo a Ley. Asimismo, mediante Carta N° 338-2018-SUNAFIL/INPA, el Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la SUNAFIL señala al INIA, respecto al incumplimiento del artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, que se respeten los plazos establecidos por Ley, que de lo contrario podría vulnerarse el derecho de participación de todos los trabajadores en el proceso de elección de los representantes ante el CSST;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0107-2018-INIA, de fecha 26 de julio de 2018, se resolvió declarar la nulidad de los resultados de la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por haberse vulnerado lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y retrotraer el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo hasta la etapa de publicación de los candidatos inscritos; otorgándole a la JEN (Junta Electoral Nacional) un plazo para la realización de los actos que le correspondían y culminar el proceso eleccionario;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0053- 2019-INIA

-3-

Que, con posterioridad a la emisión de la Resolución Jefatural N° 0107-2018-INIA, mediante Oficio N° 493-2018-SERVIR/PE, de fecha 01 de agosto de 2018, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) indica a SUNAFIL, que ha venido recibiendo consultas de las oficinas de recursos humanos relacionado a lo dispuesto en el artículo 49 del RLSST y su aplicación: “(...) La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que éstos cumplan con los requisitos legales”. Si bien la normativa establece un plazo, valoramos que su finalidad es más importante; es decir, que se realice la acción de verificación del cumplimiento de los requisitos legales de los posibles candidatos a ser elegidos como representantes de los trabajadores ante la CSST, por lo que éste plazo constituiría un medio para garantizarla; de ahí que lo esencial al momento de interpretar esta disposición, es verificar el cumplimiento de la referida finalidad, indica SERVIR;

Que, a través del Oficio N° 5051-2018-SERVIR/GDSRH, de fecha 2 de agosto de 2018 (posterior a la emisión de la Resolución Jefatural N° 0107-2018-INIA) dirigida por SERVIR al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), señala que en relación a la aplicación del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo “*la nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que éstos cumplan con los requisitos legales*”, en caso la nominación de los candidatos a representantes de los trabajadores ante el CSST se establezca en un plazo menor a los quince (15) días hábiles a la realización de la convocatoria a elecciones, ello no constituiría un vicio siempre que se acredite que los candidatos cumplieron con los requisitos legales mínimos para ser representantes de los trabajadores ante el CSST, esto es: i) cumplir con la mayoría de edad, ii) ser servidor civil de la entidad respectiva, y iii) de preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Carta N° 738-2018-SUNAFIL/INPA, de fecha 7 de diciembre de 2018, el Superintendente Nacional de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, indica que la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría – INPA de la SUNAFIL, no tiene competencia para pronunciarse sobre la aplicación, cumplimiento o supervisión de la normativa sociolaboral o de seguridad y salud en el trabajo en el sector público; asimismo, la carta en mención reconoce el alcance del Oficio N° 493-2018-SERVIR/PE;

Que, con fecha 15 de enero de 2019, se llevó a cabo un Acta de Acuerdo de Reunión Extra Proceso, interviniendo representantes del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y del Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Innovación Agraria (SUTSA INIA), en las instalaciones de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, que luego de la deliberación del caso, acordaron lo siguiente: El SUTSA INIA se compromete a alcanzar a la entidad, un informe que acredite que las elecciones se realizaron con la verificación que los candidatos cumplieron con los requisitos legales mínimos para ser elegidos; Proporcionada la información, el INIA procederá a cumplir con la evaluación de la Resolución Jefatural N° 0107-2018-INIA, debiendo emitir el acto resolutivo que permita el funcionamiento del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del INIA;

Que, mediante Oficios N° 02-2019-SUTSA-INIA/JD del 21 de enero de 2019 y N° 003-2019-SUTSA INIA/JDN de fecha 25 de enero de 2019, el SUTSA INIA, en cumplimiento al numeral 2) del Acta de Acuerdo de Reunión Extra Proceso del 15 de enero de 2019, remite la documentación del proceso eleccionario, advirtiendo que los candidatos cumplieron con los requisitos legales mínimos para ser elegidos, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; por lo que correspondería continuar con las acciones sub siguientes en pro de la seguridad y salud de los trabajadores del INIA;

Que, la revisión de los actos en vía administrativa constituye una expresión de la potestad de autotutela revisora de la administración que le permite controlar la regularidad de sus propias decisiones en resguardo del interés público. Dicha revisión puede ser promovida de oficio por la propia administración en cumplimiento de su deber de oficialidad del procedimiento. La posibilidad de la anulación de oficio implica una vía para la restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo inválido;

Que, cabe precisar que la existencia del acto administrativo depende del cumplimiento correcto de sus elementos esenciales de validez, como son: Competencia, Objeto y Contenido posible, Finalidad Pública, Motivación y Procedimiento Regular; siendo que - en general - un acto administrativo es válido cuando ha sido emitido de conformidad con las normas jurídicas previamente vigentes que regulan su actuación y consta de todos sus elementos esenciales, establecidos en el artículo 3° del TUO de la Ley 27444; y cuando existe fallas o vicios en su estructuración o una mala aplicación de sus elementos, ello provoca el surgimiento de los mecanismos de autotutela de revisión;

Que, el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 2 del artículo 10 que es causal de nulidad, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0053-2019-INIA

-5-

Que, conforme lo establecen los artículos 3 y 6 del TUO de la Ley N° 27444, el acto administrativo para su validez, debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado; puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, habiendo SERVIR, como autoridad competente en materia de seguridad y salud en el trabajo del sector público, informado que si bien el artículo 49 del RLSST establece un plazo para la nominación de los candidatos, y esta se realice en un plazo menor, ello no constituiría un vicio siempre que se acredite que se realizó la verificación y que los candidatos cumplieron con los requisitos legales mínimos para ser elegidos; y conforme a lo indicado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – SUTSA INIA, que los representantes electos y que representan a los trabajadores ante el CSST del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cumplieron con los requisitos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; la Resolución Jefatural N° 0107-2018-INIA, de acuerdo al marco fáctico y legal expuesto ha incurrido en causal de nulidad insubsanable, por adolecer de un requisito de validez de los actos administrativos, toda vez que la motivación en la cual se sustentó estuvo enmarcado en un pronunciamiento desestimado por SERVIR, con fecha posterior a la emisión de la citada Resolución Jefatural, por tanto la resolución materia de cuestionamiento no se encontraría acorde a lo establecido en el numeral 4 del artículo 3 y artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, ha quedado demostrado que la Resolución Jefatural N° 0107-2018-INIA, de fecha 26 de julio de 2018, se encuentra inmersa dentro de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 “son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: (...) 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14”; por carecer de motivación en su emisión, lo que acarrea su nulidad de pleno derecho y de todo acto administrativo emitido con posterioridad a su emisión;

Que, con Informe N° 016-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/URH, de fecha 7 de marzo de 2019, la Unidad de Recursos Humanos informa que la emisión del acto administrativo materia de cuestionamiento, se debió en su oportunidad a las actuaciones fiscalizadoras efectuadas por la SUNAFIL, y que posteriormente la Autoridad Nacional del Servicio Civil señaló que si la nominación de los candidatos a representantes de trabajadores ante el CSST se establezca en un plazo menor a lo normado, ello no constituiría un vicio siempre que se acredite que se realizó la verificación y que los candidatos cumplieron con los requisitos legales mínimos para ser elegidos; generándose un conflicto de competencias entre ambas entidades, respecto a lo indicado en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; dicho conflicto tuvo como consecuencia o conllevó a la falta de motivación en la emisión de la Resolución Jefatural N° 0107-2018-INIA, de fecha 26 de julio de 2018, por lo que considera viable que se declare su nulidad de oficio y de todos los actos administrativos que deriven de ella; y a su vez que se proceda a la formalización de la elección del Comité Nacional, y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, llevada a cabo en marzo de 2018;

Que, por otro lado, cabe precisar que si bien la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, establece un plazo para la instalación del CSST, debe tenerse en cuenta que dicho plazo se vio interrumpido por el acto administrativo cuestionado, sin embargo, el CSST conformado por Resolución Jefatural N° 0083-2016-INIA ha venido realizando diversos actos durante el año 2018, referente a la seguridad y salud de los trabajadores, debiendo ser convalidados, evitando perjudicar la labor ya desempeñada y la duplicidad de actos que se originarían si se conformase el nuevo CSST del INIA con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2018 hasta el año 2020, conforme lo indica el Informe N° 016-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 046-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 19 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir el acto administrativo que declare la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural N° 0107-2018-INIA, de fecha 26 de julio de 2018, que resolvió declarar la nulidad de los resultados de la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST, y los actos administrativos consiguientes a dicha resolución; por encontrarse inmerso dentro de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 24777, que establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, lo siguiente *“El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14”*, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 3 y artículo 6 de la norma en comento; asimismo, opina que deberá convalidarse los actos realizados por el Comité designado mediante Resolución Jefatural N° 0083-2016-INIA, durante el periodo del 1 de marzo de 2018 hasta el 20 de marzo de 2019;

Que, según lo señalado en el numeral 11.2 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444: *“La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.”(...);*

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0053-2019-INIA

-7-

Que, la Jefatura del INIA es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, es titular del pliego presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad, ante los organismos públicos y privados. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el inciso a) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, es una función específica de la Jefatura del INIA, el dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la misma y ejercer la representación legal ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales; por lo que en mérito a dicha atribución y función, el Jefe del INIA deberá emitir el acto resolutivo respectivo, donde disponga la nulidad del acto administrativo cuestionado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR “Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación, en el sector público”, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y lo señalado en el artículo 8º de la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, con las visaciones del Director de la Unidad de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina de Administración, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General del INIA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 0107-2018-INIA, de fecha 26 de julio de 2018, que resolvió declarar la nulidad de los resultados de la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los actos administrativos consiguientes a dicha Resolución Jefatural, por encontrarse inmerso dentro de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2º.- CONVALIDAR**, los actos realizados por los representantes del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo designados mediante Resolución Jefatural N° 0083-2016-INIA, durante el periodo del 1 de marzo de 2018 hasta el 20 de marzo de 2019, conforme a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

**Artículo 3º.- CONFORMAR**, el Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, el mismo que se detalla en el “**ANEXO A**”, y, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, por el periodo del 21 de marzo de 2019 hasta el 20 de marzo de 2021.

**Artículo 4º.- CONFORMAR**, el Sub Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Unidades Ejecutoras y Operativas a nivel nacional del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, el mismo que se detalla en “**ANEXO B**”; y, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, por el periodo del 21 de marzo de 2019 hasta el 20 de marzo de 2021.

**Artículo 5º.- DAR** por AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA de conformidad a lo establecido en el literal d) del numeral 228.2 del artículo 228º del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 6º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Jefatural a los miembros del Comité Nacional, Comités de Unidades Ejecutoras y Sub Comités de Unidades Operativas - detalladas en los Anexos “A”, “B” -, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento.

**Artículo 7º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
CERTIFICO: que la presente es copia fidel  
del documento original que he tenido a la  
vista, del cual doy fe.

Lima, 21 MAR. 2019  
Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOB  
FEDATARIA  
RJ.N° 019-2017-INIA

**"ANEXO A"**

**COMITÉ NACIONAL**

**REPRESENTANTES DEL INIA:**

<b>REPRESENTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA ANTE EL COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	TITULARES
	DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
	DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	
	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO EN LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES AGRARIAS	
	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRARIO	
	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA	
	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	SUPLENTES
	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN	
	ESPECIALISTA DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:**

<b>REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA ANTE EL COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	JOSÉ JESÚS GUERRERO FLORES	TITULARES
	JOSÉ ANGEL ROJAS CHÁVEZ	
	RAFAEL VINCE TORRES MAITA	
	LUZ ANGÉLICA NIÑO VEGAS	
	HUGO CORAS VALLEJO	
	EINSTEIN GUIM POZO GERARDINI	
	JUAN WALTER PACHAS FLORES	SUPLENTES
	ABEL ADAN HUMPIRE MENDOZA	
	ADOLFO QUISPE CONDORI	



**"ANEXO B"**  
**SUB COMITÉS**

Unidad Ejecutora 001: Sede Central - INIA

**REPRESENTANTES DEL INIA:**

<b>REPRESENTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 001 - SEDE CENTRAL DEL INIA</b>	DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	<b>TITULARES</b>
	DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
	DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	
	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	<b>SUPLENTES</b>
	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN	

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:**

<b>REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 001 - SEDE CENTRAL DEL INIA</b>	DORA ZULEMA PACAHUALA SANCHEZ	<b>TITULARES</b>
	VICTOR JOSÉ URIBE HERNANDEZ	
	MERCEDES LLERENA BAUTISTA	
	TEODORO ZALDAVAL VITOR	<b>SUPLENTE</b>



Unidad Ejecutora 013: El Porvenir - TarapotoREPRESENTANTES DEL INIA:

REPRESENTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 013 – EL PORVENIR – TARAPOTO DEL INIA	DIRECTOR DE LA EEA O QUIEN HAGA SUS VECES	TITULARES
	ADMINISTRADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	
	JEFE DE PERSONAL O QUIEN HAGA SUS VECES	
	ESPECIALISTA DEL ÁREA TÉCNICA DESIGNADO POR EL DIRECTOR DE LA EEA	SUPLENTES

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 013 – EL PORVENIR – TARAPOTO DEL INIA	MIGUEL ANTONIO GALLEGOS PAZ	TITULARES
	REITER VELA MELÉNDEZ	
	MELBIN MENDOZA PAREDES	
	GUNTER CÓRDOVA GATICA	SUPLENTES
	WILSON VIDAL MAMANI HUACA	
	LUCAS ARMANDO GARCÍA BARTRA	



Unidad Ejecutora 015: Pucallpa - UcayaliREPRESENTANTES DEL INIA:

REPRESENTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA ANTE EL SUB COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 015 – PUCALLPA – UCAYALI DEL INIA	DIRECTOR DE LA EEA O QUIEN HAGA SUS VECES	TITULARES
	ADMINISTRADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	
	JEFE DE PERSONAL O QUIEN HAGA SUS VECES	
	ESPECIALISTA DEL ÁREA TÉCNICA DESIGNADO POR EL DIRECTOR DE LA EEA	SUPLENTES
	CONTADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	
	TESORERA O QUIEN HAGA SUS VECES	

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO N° 015 – PUCALLPA – UCAYALI DEL INIA	SANTOS ISQUIERDO CAMUS	TITULARES
	LINA ROJAS CHINO	
	DANIEL FELIPE DÍAZ ARMAS	
	JULIO RIOJA TARICUARIMA	SUPLENTES
	POMA AGURTO ROJAS	



Unidad Ejecutora 016: Santa Ana - HuancayoREPRESENTANTES DEL INIA:

REPRESENTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 016 – SANTA ANA - HUANCAYO DEL INIA	DIRECTOR DE LA EEA O QUIEN HAGA SUS VECES	TITULARES
	ADMINISTRADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	
	JEFE DE PERSONAL O QUIEN HAGA SUS VECES	
	ESPECIALISTA DEL ÁREA TÉCNICA DESIGNADO POR EL DIRECTOR DE LA EEA	SUPLENTES
	CONTADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	
	TESORERA O QUIEN HAGA SUS VECES	

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 016 - SANTA ANA - HUANCAYO DEL INIA	YOLANDA CHAGUA RAMIREZ	TITULARES
	WILMA GALARZA CASTRO	
	LUZ NOEMÍ ZÚÑIGA LOPEZ	



Unidad Ejecutora 017: Vista Florida - ChiclayoREPRESENTANTES DEL INIA:

REPRESENTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 017 – VISTA FLORIDA – CHICLAYO DEL INIA	DIRECTOR DE LA EEA O QUIEN HAGA SUS VECES	TITULARES
	ADMINISTRADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	
	JEFE DE PERSONAL O QUIEN HAGA SUS VECES	
	ESPECIALISTA DEL ÁREA TÉCNICA DESIGNADO POR EL DIRECTOR DE LA EEA	SUPLENTES
	CONTADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	
	TESORERA O QUIEN HAGA SUS VECES	

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 017 - VISTA FLORIDA - CHICLAYO DEL INIA	JORGE MALCA BECERRA	TITULARES
	PANFILO AGUIRRE BOBADILLA	
	LILA GARCIA LEVEAU	
	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ IRIGOIN	SUPLENTES
	GERMÁN IPANAQUE RISCO	
	LUIS FERNANDO ODAR CÓRDOVA	



Unidad Ejecutora 018: Andenes - CuscoREPRESENTANTES DEL INIA:

REPRESENTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 018 – ANDENES – CUSCO DEL INIA	DIRECTOR DE LA EEA O QUIEN HAGA SUS VECES	TITULARES
	ADMINISTRADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	
	JEFE DE PERSONAL O QUIEN HAGA SUS VECES	
	ESPECIALISTA DEL ÁREA TÉCNICA DESIGNADO POR EL DIRECTOR DE LA EEA	SUPLENTES
	CONTADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	
	TESORERA O QUIEN HAGA SUS VECES	

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO N° 018 - ANDENES CUSCO DEL INIA	RIGOBERTO ESTRADA ZUÑIGA	TITULARES
	SERGIO CARDOSO VILLACORTA	
	NELLY TITO PACHECO	
	MIRIHAN GAMARRA FLORES	
	VÍCTOR MONTIEL	CONSTANTINO NINA



UNIDAD OPERATIVA: DONOSO – HUARALREPRESENTANTES DEL INIA:

REPRESENTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD OPERATIVA DONOSO – HUARAL DEL INIA	DIRECTOR DE LA EEA O QUIEN HAGA SUS VECES	TITULARES
	ADMINISTRADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	
	JEFE DE PERSONAL O QUIEN HAGA SUS VECES	
	ESPECIALISTA DEL ÁREA TÉCNICA DESIGNADO POR EL DIRECTOR DE LA EEA	SUPLENTES
	CONTADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	
	TESORERA O QUIEN HAGA SUS VECES	

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD UNIDAD OPERATIVA - DONOSO - HUARAL DEL INIA	FANNY LUZ CABREL BAZALAR	TITULARES
	GLADYS DEL CARMEN TORRES MEDRANO	
	RAFAEL JUAN CALDERON ESPINOZA	
	EDSON NOE BLAS TRUJILLO	SUPLENTES
	CLODOALDO FLORES OLÓRTEGUI	

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**UNIDAD OPERATIVA: SANTA RITA – AREQUIPA****REPRESENTANTES DEL INIA:**

REPRESENTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD OPERATIVA SANTA RITA – AREQUIPA DEL INIA	DIRECTOR DE LA EEA O QUIEN HAGA SUS VECES	TITULARES
	ADMINISTRADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	
	JEFE DE PERSONAL O QUIEN HAGA SUS VECES	

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:**

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO UNIDAD OPERATIVA SANTA RITA - AREQUIPA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA	JORGE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	TITULARES
	JUAN RAMÓN TORRES MARTÍNEZ	



UNIDAD OPERATIVA: PICHANAKI – JUNINREPRESENTANTES DEL INIA:

REPRESENTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD OPERATIVA PICHANAKI – JUNIN DEL INIA	DIRECTOR DE LA EEA O QUIEN HAGA SUS VECES	TITULARES
	ESPECIALISTA DEL ÁREA TÉCNICA DESIGNADO POR EL DIRECTOR DE LA EEA	SUPLENTES

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO UNIDAD OPERATIVA - PICHANAKI - JUNIN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA	GASPAR ÁNGEL DELZO RODRÍGUEZ	TITULARES
	EVELIN JUDITH SALAZAR HINOSTROZA	SUPLENTES



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UNIDAD OPERATIVA: CANAAN – AYACUCHOREPRESENTANTES DEL INIA:

REPRESENTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD OPERATIVA CANAAN – AYACUCHO DEL INIA	DIRECTOR DE LA EEA O QUIEN HAGA SUS VECES	TITULARES
	ADMINISTRADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	
	JEFE DE PERSONAL O QUIEN HAGA SUS VECES	
	ESPECIALISTA DEL ÁREA TÉCNICA DESIGNADO POR EL DIRECTOR DE LA EEA	SUPLENTES

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO UNIDAD OPERATIVA CANAAN - AYACUCHO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA	ARNULFO GUSTAVO PALOMINO CRUCES	TITULARES
	VICTOR PALOMINO YAURI	
	ALEJANDRO VELÁSQUEZ CABRERA	
	VIRGILIO QUISPE DELGADILLO	SUPLENTES



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**UNIDAD OPERATIVA: CHUMBIBAMBA – APURIMAC****REPRESENTANTE DEL INIA:**

REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD OPERATIVA CHUMBIBAMBA - APURIMAC DEL INIA	DIRECTOR DE LA EEA O QUIEN HAGA SUS VECES	TITULARES
--	---	-----------

**REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES:**

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO UNIDAD OPERATIVA CHUMBIBAMBA - APURIMAC DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA	JUAN BAUTISTA HUAYHUA ACUÑA	TITULARES
---	-----------------------------	-----------



UNIDAD OPERATIVA: SAN ROQUE – IQUITOSREPRESENTANTES DEL INIA:

REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD OPERATIVA SAN ROQUE – IQUITOS DEL INIA	DIRECTOR DE LA EEA O QUIEN HAGA SUS VECES	TITULARES
	ADMINISTRADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	
	JEFE DE PERSONAL O QUIEN HAGA SUS VECES	
	ESPECIALISTA DEL ÁREA TÉCNICA DESIGNADO POR EL DIRECTOR DE LA EEA	SUPLENTES

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD OPERATIVA SAN ROQUE - IQUITOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA	SIXTO ALFREDO IMAN CORREA	TITULARES
	ARTEMIO MURAYARI TAMANI	
	LOLO ROMEL LUMBA VASQUEZ	
	ELOIZA CELIS MOREY	SUPLENTES
	EDWIN NEIL PINEDO TELLO	
	CARLOS CÓRDOVA TAFUR	



UNIDAD OPERATIVA: BAÑOS DEL INCA – CAJAMARCAREPRESENTANTES DEL INIA:

REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD OPERATIVA BAÑOS DEL INCA – CAJAMARCA DEL INIA	DIRECTOR DE LA EEA O QUIEN HAGA SUS VECES	TITULARES
	ADMINISTRADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	
	JEFE DE PERSONAL O QUIEN HAGA SUS VECES	
	ESPECIALISTA DEL ÁREA TÉCNICA DESIGNADO POR EL DIRECTOR DE LA EEA	SUPLENTES
	CONTADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	
	TESORERA O QUIEN HAGA SUS VECES	

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO UNIDAD OPERATIVA BAÑOS DEL INCA – CAJAMARCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA	TORIBIO NOLBERTO TEJADA CAMPOS	TITULARES
	TULIO ANTENOR VELÁSQUEZ CAMACHO	
	ALIPIO BRIONES VÁSQUEZ	
	NANCY DEIDAMIA BUSTAMANTE URBINA	SUPLENTES
	BETHY CAROLINA SALDAÑA PAJARES	
	SALOMÓN BAZAR CÓRDOVA	



UNIDAD OPERATIVA: EL CHIRA – PIURAREPRESENTANTES DEL INIA:

REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD OPERATIVA EL CHIRA – PIURA DEL INIA	DIRECTOR DE LA EEA O QUIEN HAGA SUS VECES	TITULARES
	ADMINISTRADOR O QUIEN HAGA SUS VECES	SUPLENTES
	JEFE DE PERSONAL O QUIEN HAGA SUS VECES	

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO UNIDAD OPERATIVA EL CHIRA - PIURA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA	KARINA SOLEDAD ZÚÑIGA SARANGO	TITULAR
--	-------------------------------	---------



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

